



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 27 de abril de 2023

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 001-2023-CENEPRED/DIFAT-2.0, emitido por la Secretaría General del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED; Carta N° 116-2023-MPSR-J/GPSO/SGGRD/LARM, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; Carta N° 127-2023-MPSR-J/GPSO, emitido por la Gerencia de Prevención, Seguridad y Ordenamiento; Opinión Legal N° 89-2023-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 29664, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), así como el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), forman parte integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, el literal d) del artículo 12° de la Ley N° 29664, establece que es función del CENEPRED: *Asesorar en el desarrollo de las acciones y procedimientos que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres;*

Que, el literal a) del artículo 13° de la Ley N° 29664, precisa que es función del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI): *Asesorar y proponer al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a preparación, respuesta y rehabilitación;*

Que, conforme al numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, se establece que: *Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;* por su parte el numeral 16.5 del artículo 16° de la citada Ley, precisa que: *Las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales (...);*

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. Asimismo, el numeral 11.6 refiere que los gobiernos regionales y gobiernos locales generan información sobre peligros vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva;



R.A. 132-2023-MPSR-J/A
27/04/2023

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, señala que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, b) Planes de preparación, c) Planes de operaciones de emergencia, d) Planes de educación comunitaria, e) Planes de rehabilitación, f) Planes de contingencia;

Que, a través del Oficio Múltiple N° 001-2023-CENEPRED/DIFAT-2.0, la Secretaría General del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, considera necesario que la Municipalidad Provincial de San Román, elabore el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, de conformidad a la Ley N° 29664 y su Reglamento;

Que, mediante Carta N° 116-2023-MPSR-J/GPSO/SGGRD/LARM, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que en cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, solicita la conformación del Equipo Técnico Multidisciplinario de la Municipalidad Provincial de San Román, encargado de la elaboración de Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres;

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 89-2023-MPSR-J/GAJ, opina por procedente la conformación del Equipo Técnico Multidisciplinario de la Municipalidad Provincial de San Román, encargado de la elaboración de Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, donde se establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** el **EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO** de la Municipalidad Provincial de San Román, encargado de la elaboración de Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Un representante de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano
- Un representante de la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente
- Un representante de la Subgerencia de Estudios y Proyectos
- Un representante de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** al Equipo Técnico conformada en el artículo precedente, actuar conforme a las disposiciones legales respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los integrantes del Equipo Técnico Multidisciplinario de la Municipalidad Provincial de San Román, para su conocimientos y fines.

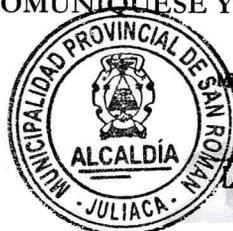
ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutorio a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

C.c.
- A
- GM
Equipo Técnico
Archivo GSG-MPSR.1

Abog. Wilfran W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE